



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Radicado: 73-067-40-89-001-2018-00194-00

De la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, Dr. Julio Cesar Villanueva Vargas, el Despacho, por ser procedentes,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de cancelación a favor del Banco Agrario S.A., los cuales deberán ser entregados a **FRANDY DÍAZ CALEÑO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1´111.339.537, según autorización otorgada por la entidad bancaria demandante el 17 de febrero de 2022.

Por la secretaría del Despacho, realícese el respectivo trámite en la plataforma del Banco Agrario de esta municipalidad, para el cobro de los mismos.

SEGUNDO: DISPONER, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 e inciso 3 del 162 del C.G. del P., la suspensión de la presente litis por el término de 180 días, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente del vencimiento del término de la ejecutoria.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº036**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -


SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
secretario